

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO: 6

SERIE 2021-2022

PARA CREAR EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN ADICIONAL EXTRAORDINARIA (“PREMIUM PAY”) A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PRESTARON SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL DURANTE LA PANDEMIA CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS LOCAL FISCAL RECOVERY FUND” CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO FEDERAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA O A QUIÉN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial; y de conformidad con el Artículo 1.039 (j), la Legislatura Municipal es responsable de aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (CSFRF o RF), añadiendo las nuevas secciones 602 y 603 a la ley federal de Seguro Social, que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo. El RF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del Covid-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

POR CUANTO: Para mantener los servicios esenciales a la comunidad y la sana administración de los asuntos públicos el Municipio de Coamo requirió a la mayor parte de sus trabajadores empleados y/o funcionarios tanto de su Rama Ejecutiva, como de su Rama Legislativa que se mantuvieran laborando físicamente en sus puestos ordinarios, no obstante y a pesar de la Declaración de Emergencia por la pandemia del Covid-19 promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020, la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020 y la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020. Todos estos empleados y/o funcionarios tuvieron que trabajar todo el tiempo desde el inicio de la pandemia, y algunos otros fueron llamados al servicio más tarde durante el periodo de la pandemia por lo esencial de los servicios municipales y sus labores por causa de la prolongación de la emergencia, sus restricciones y sus efectos para toda la ciudadanía. Estos empleados, incluidos los funcionarios que han enfrentado un mayor riesgo de contagio con el virus y algunos de hecho lo han contraído, continúan y continuarán por el tiempo previsible siendo empleados esenciales del Municipio durante la pandemia. El Municipio y la comunidad tienen una deuda con estos servidores que, o no ha sido debidamente compensada a través de los mecanismos de retribución municipal, o solo han sido compensados fragmentaria y limitadamente en una forma que no es conmensurable con los riesgos que han asumido.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal de Coamo entiende que es imperativo proporcionar una compensación especial a los empleados municipales y/o funcionarios elegibles de cualquier categoría o clasificación que han realizado y realizan funciones esenciales para el Municipio de Coamo, según lo autoriza la ley ARPA en la nueva Sección 603(c)(1)(B) de la ley de Seguro Social federal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se crea el Programa de Compensación Adicional Extraordinaria ("Premium Pay") a los Trabajadores Esenciales según autorizado por la 603(c)(1)(B) del Coronavirus Local Fiscal Recovery Fund autorizado por la American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021, para el Municipio.

SECCIÓN 2DA: **DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA:**

El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (CSFRF o RF), añadiendo las nuevas secciones 602 y 603 a la ley federal de Seguro Social, que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo. El RF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del Covid-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

Esta Administración y la Legislatura Municipal, conscientes de los grandes retos que la Pandemia del Covid-19 ha representado para nuestra ciudad, que hemos tenido decenas y decenas de casos positivos a ese Virus, conscientes que como municipio tenemos una fuerza laboral que a pesar de enormes sacrificios personales ha dicho presente desde el día 1 en que se declaró esta Pandemia, prestando servicios de manera ininterrumpida, arriesgándose a ser contagiados por el Covid-19 ante la necesidad de continuar laborando de manera presencial y aprovechando la coyuntura histórica en el marco de la legislación federal antes reseñada; se hace imperativo reconocer ese esfuerzo y mérito en el desempeño de sus labores presenciales exponiéndose ellos y sus familias al contagio de tan agresivo virus al extremo que varios de nuestros servidores públicos municipales, le ganaron la batalla al Covid-19.

Por todo lo anteriormente expuesto se ordena la creación del Pago de Compensación Especial Extraordinaria "Premium Pay"

Se ordena a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora del Departamento de Finanzas y/o cualquier otro funcionario en quien el Alcalde delegue; deberán preparar un Plan de implantación contando con los siguientes elementos:

1. Un análisis de capacidad gerencial, fiscal y programática del Municipio para llevar a cabo las actividades del Programa. Deberá preparar una certificación del resultado de dicho análisis en cumplimiento con ARPA.
2. La Compensación Especial Adicional Extraordinaria "Premium Pay", se pagarán a razón de;
 - a. \$7.50 por hora para aquellos empleados y/o funcionarios que se clasifiquen de riesgo máximo hasta un máximo de seiscientas (600) horas, hasta un tope de \$ 4,500.00 anuales.

- b. \$5.84 por hora para aquellos empleados y/o funcionarios que se clasifiquen de riesgo alto, hasta un máximo de seiscientas (600) horas, hasta un tope de \$3,500.00 anuales.
 - c. \$4.17 por hora para aquellos empleados y/o funcionarios que se clasifiquen de riesgo moderado, hasta un máximo de seiscientas (600) horas, hasta un tope de \$2,500.00 anuales.
 - d. \$2.50 por hora para aquellos empleados y/o funcionarios que se clasifiquen de riesgo bajo, hasta un máximo de seiscientas (600) horas, hasta un tope de \$1,500.00 anuales.
3. Serán elegibles para obtener el pago de la Compensación Especial Adicional Extraordinaria "Premium Pay", todos los empleados y/o funcionarios del Municipio Autónomo de Coamo que cumplan con los siguientes requisitos básicos:
- a. Se trate de Trabajadores esenciales elegibles, según se define más adelante en esta Ordenanza, disponiéndose que toda tarea, labor, ejercicio, trabajo realizado, expone o haya expuesto al trabajador al contagio con el Covid-19.
 - b. Se trate de trabajadores cuyo salario brutal anual en conjunto con la cuantía de Bono Navideño, no exceda de \$50,000.00;
 - c. En el caso de funcionarios municipales, que no cumplan el requisito de salario máximo establecido en el anterior párrafo (b); podrán beneficiarse de la Compensación Adicional Extraordinaria "Premium Pay", siempre y cuando la Directora de Departamento de Finanzas, certifique que tiene la cuantía total en los Fondos Ordinarios del Municipio Autónomo de Coamo y que dicho funcionario cumpla con el resto de los requisitos del presente Sección de esta Ordenanza. El Alcalde estará excluida de todas las disposiciones de la presente Ordenanza y no recibirá pago alguno por este concepto;
 - d. Se cumpla con el plan de implementación que se hace formar parte íntegra de la presente Ordenanza, el anejo titulado: Plan de Implementación; el cual a su vez define las tareas y labores elegibles para recibir el Pago de Compensación Especial Extraordinaria: "Premium Pay", a ser pagadas de las cuentas provenientes del RF de la Ley ARPA, antes mencionada.
 - e. Se trate de un Trabajador que haya trabajado un mínimo de seiscientas (600) horas en modalidad de trabajo presencial en el periodo comprendido, entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021; y que se encuentre activo prestando servicios para el Municipio Autónomo de Coamo a la fecha de otorgar la compensación;
 - f. Los trabajadores tienen ingresos bajos o moderados como primera prioridad; y
 - g. El trabajo realizado corresponde a empleados y/o funcionarios que deben estar físicamente presentes en el lugar de trabajo. La determinación debe ser consistente con la practica municipal durante la pandemia. No cualifica el personal que brindó servicios por teletrabajo u otro mecanismo no presencial, que no haya estado expuesto a los embates de la Pandemia,

SECCIÓN 3RA: El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los fondos contenidos en el Reglamento Final Interino (Interim Final Rule, IFR) del Departamento del Tesoro federal (U.S. Department of the Treasury) y en el plan de implementación que finalmente se adopte para fines del RF; y de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho. El Municipio velará porque no se discrimine en la concesión de los beneficios del Programa.

SECCIÓN 4TA: Para efectos de la presente Ordenanza se considerarán trabajadores esenciales elegibles:

Los empleados regulares de carrera; así como empleados con nombramientos transitorios o de confianza cuyos puestos estén comprendidos en:

- a. Plan de Clasificación y Retribución para el servicio de carrera del Municipio Autónomo de Coamo;
- b. Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de carrera del Cuerpo de la Policía Municipal de Coamo;
- c. Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa Municipal de Coamo;
- d. Plan Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza; y
- e. Empleados con nombramientos mediante propuestas de fondos especiales y/o federales;
- f. Que de acuerdo con el riesgo de exposición sean clasificados de riesgo máximo, riesgo alto, riesgo moderado o riesgo bajo;

1. **Riesgo Máximo** – Se considera riesgo máximo todo empleado y/o funcionario que se acredite realizó las siguientes labores presenciales en el periodo establecido;

- a. Ferias de Pruebas de Antígenos
- b. Funcionarios y empleados realizando tareas de entrega de alimentos a las familias donde se confirmaron casos positivos a COVID-19.
- c. Funcionarios y empleados realizando tareas de desinfección en los hogares donde se confirmaron casos positivos de COVID-19.

2. **Riesgo Alto** - Se considera riesgo alto todo empleado y/o funcionario que se acredite realizó las siguientes labores presenciales en el periodo establecido;

- a. Atención al público diario
- b. Ferias de Vacunación contra el COVID-19
- c. Seguridad Pública – (Policía Municipal, OMME)

3. **Riesgo Moderado** - Se considera riesgo moderado todo empleado y/o funcionario que se acredite realizó las siguientes labores presenciales en el periodo establecido;

- a. Entrega de alimentos y artículos de primera necesidad a la ciudadanía.
- b. Censos Comunitarios
- c. Labores de saneamiento y desinfección

4. **Riesgo Bajo** – Se considera riesgo bajo todo empleado y/o funcionario que se acredite realizó las siguientes labores presenciales en el periodo establecido;

- a. Labores relacionadas al mantenimiento de la infraestructura crítica.
- b. Labores Administrativas esenciales para el manejo de la emergencia COVID-19

El Alcalde estará excluido de la definición de trabajador esencial, por lo cual no recibirá la Compensación Adicional Especial Extraordinaria "Premium Pay".

- SECCIÓN 5TA:** El (la) Director (a) de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del Programa, para cumplir con el Artículo Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Esto incluye el establecer el fondo y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de los fondos de este Programa dentro de la contabilidad municipal; y generar los informes que se requieran por ley, reglamento, ordenanza o por las guías federales aplicables al Programa. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del Programa y a toda la documentación que se genere con su implantación, sea esta física o digital.
- SECCIÓN 6TA:** Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del Programa; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del Programa, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA:** Esta ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 8VA:** Cualquier sección, oración, cláusula de esta ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción para ello no alterará las otras disposiciones de esta.
- SECCIÓN 9NA:** Esta ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.
- SECCIÓN 10MA:** Copia certificada de esta Ordenanza será emitida a las directoras de la Oficina de Recursos Humanos y del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Coamo y Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO PUERTO RICO, HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2021-2022**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en 2^{DA} Reunión de la 2^{DA} Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021, Intitulada:

PARA CREAR EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN ADICIONAL EXTRAORDINARIA (“PREMIUM PAY”) A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PRESTARON SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL DURANTE LA PANDEMIA CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS LOCAL FISCAL RECOVERY FUND” CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO FEDERAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA O A QUIÉN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
9. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
10. Hon. Carmen J. Colón Colón
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
13. Hon. Neida L. Mateo Reyes
14. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
15. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
16. Hon. José A. Bonilla Colón

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 16 de septiembre de 2021.



EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL



Plan de Implementación

Programa de Compensación Adicional Extraordinaria ("Premium Pay")

Introducción:

La Administración Municipal de Coamo ha sometido a la consideración de la Legislatura Municipal de Coamo la aprobación del Programa de Compensación Adicional Extraordinaria ("Premium Pay") en adelante "Programa". El Programa será sufragado con los fondos provenientes de la asignación federal conocida como "Coronavirus Local Fiscal Recovery Fund" en adelante "ARPA". La Administración Municipal entiende necesario redactar un Plan de Implementación del Programa.

Recursos Humanos Elegibles

Serán elegibles; los empleados y funcionarios municipales activos al momento de otorgar el "Premium Pay", que hayan realizado labores presenciales en el Municipio de Coamo por un periodo mayor a seiscientas (600) horas en el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, se clasifique como empleado esencial del Municipio Autónomo de Coamo.

La Guía Interina Final define como empleado esencial aquellos trabajadores que han estado y que continúan realizando labores esenciales para dar continuidad a las operaciones municipales incluidos aquellos que son fundamentales para proteger la salud y el bienestar de sus comunidades.

La Administración Municipal ha determinado que las siguientes labores y/o actividades se consideran esenciales para el manejo de la emergencia y la continuidad de las operaciones:

1. Ferias de Pruebas de Antígenos
2. Entrega de alimentos y artículos de primera necesidad
3. Desinfección de hogares y áreas públicas y privadas
4. Ferias de Vacunación contra el COVID-19
5. Atención al público diario (15 ciudadanos o más), como por ejemplo:
 - a. Recaudadores
 - b. Oficiales del CRIM

- c. Oficiales de Boletas
- 6. Seguridad Pública
 - d. Policía Municipal
 - e. OMME
- 7. Censos Comunitarios
- 8. Labores de saneamiento
- 9. Mantenimiento de Infraestructura Crítica¹
- 10. Administrativas directamente relacionadas al manejo de la emergencia COVID-19

Método de cualificación de los empleados y funcionarios

La Administración Municipal proveerá a los empleados y funcionarios municipales un cuestionario diseñado para que el empleado nos provea información sobre las tareas y actividades a las que estuvo destacado para el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021. Esta información será verificada por la Oficina de Recursos Humanos a través del registro de ponches del sistema mecanizado del municipio, las hojas de asistencia manuales de los programas especiales y/o certificación del encargado del programa.

Con la información provista ya verificada, la Oficina de Recursos Humanos clasificará al empleado como empleado esencial o empleado no esencial para el manejo de la emergencia COVID-19. Y determinará el nivel de riesgo al que el empleado estuvo expuesto.

Clasificación de Riesgo

Riesgo Máximo – Se considera riesgo máximo todo empleado y/o funcionario que se acredite realizó las siguientes labores presenciales en el periodo establecido:

- Ferias de Pruebas Antígenos
- Funcionarios y empleados municipales realizando tareas de entrega de alimentos a las familias donde se confirmaron casos positivos a COVID-19.

^{1 1} (1) La infraestructura crítica son todos aquellos elementos o servicios básicos cuyo funcionamiento es indispensable, esencial; es decir, no pueden ser sustituidos y que no permiten soluciones alternativas, los cuales proporcionan servicios fundamentales para la población, y cuya perturbación o destrucción tienen un grave impacto en el normal desarrollo de la vida social de un país.

Por regla general, la infraestructura crítica se materializa en los servicios públicos de un país, como salud, transporte, la administración pública, las tecnologías de comunicación y de información, los servicios financieros, y de manera particular, los sistemas de agua potable y electricidad.

- Funcionarios y empleados municipales realizando tareas de desinfección en los hogares donde se confirmaron casos positivos de COVID-19.

Riesgo Alto - Se considera riesgo alto todo empleado y/o funcionario que se acredite realizó las siguientes labores presenciales en el periodo establecido:

- Atención al público diario
- Ferias de Vacunación contra el COVID-19
- Seguridad Pública – (Policía Municipal, OMME)

Riesgo Moderado - Se considera riesgo moderado todo empleado y/o funcionario que se acredite realizó las siguientes labores presenciales en el periodo establecido:

- Entrega de alimentos y artículos de primera necesidad a la ciudadanía.
- Censos Comunitarios
- Labores de saneamiento y desinfección

Riesgo Bajo – Se considera riesgo bajo todo empleado que se acredite realizó las siguientes labores presenciales por un periodo mayor a 600 horas en el periodo establecido:

- Labores relacionadas al mantenimiento de la infraestructura crítica.
- Labores administrativas esenciales para el manejo de la emergencia COVID-19.

Determinación Compensación máxima

Se incluye el “rate” por hora a considerar por la clasificación del riesgo y las horas mínimas requeridas.

- \$ 7.50 por hora para aquellos empleados y/o funcionarios que se clasifiquen de riesgo máximo hasta un máximo de seiscientas (600) horas, hasta un tope de \$ 4,500.00 anuales.
- \$ 5.84 por hora para aquellos empleados y/o funcionarios que se clasifiquen de riesgo alto, hasta un máximo de seiscientas (600) horas, hasta un tope de \$3,500.00 anuales.

- \$ 4.17 por hora para aquellos empleados y/o funcionarios que se clasifiquen de riesgo moderado, hasta un máximo de seiscientas (600) horas, hasta un tope de \$2,500.00 anuales.
- \$ 2.50 por hora para aquellos empleados y/o funcionarios que se clasifiquen de riesgo moderado, hasta un máximo de seiscientas (600) horas, hasta un tope de \$1,500.00 anuales.

Método de pago

La compensación será procesada antes del cierre del año natural 2021 para el período de ejecución comprendido desde el 1 de junio de 2020 al 30 de julio de 2021.

Reclamaciones

El empleado y/o funcionario que no esté conforme con la compensación determinada podrá visitar la Oficina de Recursos Humanos para conocer el proceso de su compensación. De no estar conforme con la misma y tenga fundamentos válidos para su inconformidad, la sección 5.8 inciso 4 del Reglamento de Personal establece que le asiste el derecho de solicitar una revisión administrativa ante la autoridad nominadora en un término de quince (15) días laborables a partir del pago del "Premium Pay". La solicitud a revisión administrativa será referida a la Directora de Recursos Humanos.



Cuestionario

Este cuestionario tiene como propósito detectar las funciones esenciales para el manejo de la emergencia COVID-19 realizadas por los empleados y/o funcionarios del Municipio de Coamo durante el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021 . La información provista por usted será verificada; con su registro de ponches del sistema mecanizado del municipio, hojas de asistencia manuales de los programas y/o certificación del encargado del programa.

* Required

* This form will record your name, please fill your name.

1. Nombre *

2. Departamento *

3. Últimos cuatro números del Seguro Social *

4. ¿Trabajo usted en la modalidad remota en el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021? *

De su respuesta ser no puede proseguir a la pregunta número 3.

Sí

No

5. ¿Trabajo usted en modalidad presencial 600 horas o más en el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021?

Sí

No

6. ¿Atiende usted al público como parte de las funciones de su puesto?

De su respuesta ser diario favor contestar la pregunta numero 7.

Diario

Semanal

Mensual

No atiendo público

7. Cuantas personas promedio atiende usted diariamente.

1 - 10

11 -20

20 o mas

8. ¿Pertenece usted a algunas de las siguientes dependencias o áreas de trabajo?

- Policía Municipal
- Manejo de Emergencias
- Saneamiento
- Infraestructura
- Ninguna de las anteriores

9. Favor identificar para cuáles programas usted realizó labores durante el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

Puede elegir mas de una respuesta.

- Ferias de Pruebas de Antígenos
- Ferias de Vacunación - COVID19
- Entrega de artículos de primera necesidad a la ciudadanía
- Censos Comunitarios

10. ¿Realiza usted labores administrativas esenciales para el manejo de la emergencia? *

De su respuesta ser sí favor contestar la pregunta número 11.

- No
- Sí

11. Detalle las labores administrativas realizadas.

This content is neither created nor endorsed by Microsoft. The data you submit will be sent to the form owner.

 Microsoft Forms